



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial poder que antecede, se dispone a reconocer personería para actuar al abogado AULY GERMAN GEREZ TARAZONA identificado con C.C. N° 1020787016 de Málaga y portador de T.P. N°269226 del C.S. de la J como apoderado del DEMANDANTE LUIS RODRIGO MANOSALVA BASTO en los términos y para los fines indicados en el poder allegado.

Ahora, teniendo en cuenta que corrido el traslado de las excepciones y recibida la respuesta a las mismas dentro de los términos de ley procédase a fijar el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta minutos de la tarde (2.30 p.m.) para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 núm. 2° del C.G.P. Remítase oportunamente el link de la audiencia a las partes.

Decrétense y practíquense las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

En la misma diligencia se realizará interrogatorio de parte a los señores: LUIS RODRIGO MANOSALVA BASTO y LUIS HERNANDO ALARCON MORENO.

DE OFICIO:

EXIBICION DEL TITULO VALOR:

En vista de que el proceso se ha adelantado en el marco de la virtualidad y la custodia del título valor se encuentra en cabeza del demandante, se ordena la exhibición del mencionado documento, la cual que se ha de realizar de forma presencial en las instalaciones del juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander, ubicado en la dirección carrera 6 N°6-52 Palacio Municipal segundo piso. Previo a la audiencia fijada.

Se advierte a las partes que deberán¹ concurrir a la misma, personalmente a rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia. A la parte o al apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)², si perjuicio de las demás sanciones legales a que haya lugar.

Se les recuerda a las partes que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 028 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 25 DE ABRIL DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario

¹ artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

² Artículo 372 Código General del Proceso.